

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Por acuerdo de 10 de diciembre de 2024 se me designó como ponente en el Expediente Gubernativo n.º 221/2024 donde tengo el honor de informar a la Sala de Gobierno de este Tribunal de los siguientes :

### ANTECEDENTES DE HECHO

Reunidas en Junta de Jueces las Juezas de Icod de los Vinos, para tratar la sobrecarga de los Juzgados de Icod de los Vinos, acuerdan elevar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias lo siguiente:

“De acuerdo con la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, se establece que para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción el módulo de entrada es de 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

El aumento significativo de los asuntos civiles en el Juzgado Decano de Icod es notorio, llegando a duplicarse en los últimos 5 años, donde pasamos de una entrada en el año 2018, de 1.335 asuntos civiles y 251 ejecuciones, a un aumento lineal cada año, que el año 2022 que se concretó en una entrada de 2.504 asuntos civiles y 345 ejecuciones, con el correspondiente aumento proporcional de escritos, recursos... Pudiéndose comprobar dichos datos a través del programa Atlante. ”

Después de analizar los datos individuales de cada órgano judicial del Partido interesaron de esta Sala:

1) Con carácter principal, solicitamos que se fije una medida de refuerzo transversal para los Juzgados de Icod de los Vinos, consistente en que se oferte una comisión de servicios con relevación de funciones por tiempo de seis meses, prorrogables, a cubrir por el Juez o Magistrado que considere adecuado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o el CGPJ. El plan de refuerzo consistiría en que el designado, asuma la celebración de vistas y el dictado de las correspondientes resoluciones hasta un máximo de 50 resoluciones civiles al mes y 10 penales (la mitad por cada Juzgado). Se le intentarán asignar dos días de señalamiento a la semana (1 día por cada Juzgado), a determinar según disponibilidad de la Sala, con un máximo de 7 señalamientos por día (para el caso en el que se tratara de juicios civiles) y de 10 señalamientos por día (para el caso de que se tratara de juicios de delitos leves), para que ponga las sentencias o autos resolutorios correspondientes a dichos señalamientos, sin resolver cuestiones interlocutorias ni incidentales. No obstante, en aquellas semanas en que con los señalamientos no sea suficiente alcanzar dicho objetivo, el Juez que desarrolle el plan de refuerzo, dictará en cada Juzgado el número de resoluciones finales necesarias hasta alcanzar dicho objetivo, teniendo prioridad el dictado de sentencias de juicios verbales que no hayan requerido celebración de vista; en segundo lugar, el dictado de autos que resuelvan la oposición a la ejecución sin vista; en tercer lugar, otros autos finales civiles; y en último lugar, el dictado de la resolución del artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que corresponda procedimientos penales (en los procedimientos penales tampoco deberá resolver cuestiones interlocutorias ni incidentales, pero sí el posible recurso de reforma que se plantee frente a la resolución que hubiere dictado).

2) Subsidiariamente, se solicita que se fije una medida de refuerzo transversal para los Juzgados de Icod de los Vinos, consistente en que se oferte una comisión de servicios sin relevación de funciones, por tiempo de seis meses, prorrogables, a cubrir por el Juez o Magistrado que considere adecuado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o el CGPJ. El plan de refuerzo consistiría en que el designado, asuma la celebración de vistas y el dictado de las correspondientes resoluciones hasta un máximo de 26 resoluciones al mes (13 por cada Juzgado). Se le intentará asignar un día de señalamiento a la semana (cada semana correspondiente a un Juzgado distinto), a determinar según disponibilidad de la Sala, con un máximo de 7 señalamientos por día, para que ponga las sentencias o autos resolutorios correspondientes a dichos señalamientos, sin resolver cuestiones interlocutorias ni incidentales. No obstante, en aquellas semanas en que con los señalamientos no sea suficiente alcanzar dicho objetivo, el Juez que desarrolle el plan de refuerzo dictará en cada Juzgado el número de resoluciones finales necesarias hasta alcanzar dicho objetivo, teniendo prioridad el dictado de sentencias de juicios verbales que no hayan requerido celebración de vista; en segundo lugar, el dictado de autos que resuelvan la oposición a la ejecución sin vista, y en último lugar, otros autos finales civiles.

3) Con carácter subsidiario de lo anterior, se solicita que se fije una medida de refuerzo transversal para los Juzgados de Icod de los Vinos, consistente en que se asigne un Juez en fase de sustitución/refuerzo a los Juzgados de Icod de los Vinos, si estuviere disponible en los próximos meses. El plan de refuerzo consistiría en que el designado, asuma la celebración de vistas y el dictado de las correspondientes resoluciones hasta un máximo de 50 resoluciones al mes (la mitad por cada Juzgado) Se le intentarán asignar dos días de señalamiento a la semana (1 día por cada Juzgado), a determinar según disponibilidad de la Sala, con 6 señalamientos por día (en caso de que fueran civiles) o 10 señalamientos por días (en caso de que se tratare de juicios de delitos leves), para que ponga las sentencias o autos resolutorios correspondientes a dichos señalamientos, sin resolver cuestiones interlocutorias ni incidentales. No obstante, en aquellas semanas en que con los señalamientos no sea suficiente alcanzar dicho objetivo, el Juez de Refuerzo dictará en cada Juzgado el número de resoluciones finales necesarias hasta alcanzar dicho objetivo, teniendo prioridad el dictado de sentencias de juicios verbales que hayan requerido celebración de vista; en segundo lugar, el dictado de autos que resuelvan la oposición a la ejecución sin vista, en tercer lugar, otros autos finales civiles, y en último lugar, el dictado de la resolución del artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que corresponda en procedimientos penales (en los procedimientos penales tampoco deberá resolver cuestiones interlocutorias ni incidentales, pero sí el posible recurso de reforma que se plantee frente a la resolución que hubiere dictado).

4) Subsidiariamente a todo lo anterior, se solicita que se fije una medida de refuerzo transversal para los Juzgados de Icod de los Vinos, en el modo o forma que considere adecuado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

#### PROPUESTA

1.- Teniendo en cuenta el módulo de entrada de los Juzgados Mixtos según la regulación legal citada, el Partido Judicial de Icod de los Vinos supera con creces dicho módulo; desde el año 2019 al 2023 casi han duplicado el módulo de entrada.

2.- En dichos Juzgados se adoptó una medida de refuerzo entre julio de 2023 y febrero de 2024, lo que ha hecho que la carga de trabajo vuelva a distribuirse entres las dos Juezas.

3.- Teniendo en cuenta que la situación, lejos de disminuir en número de asuntos, ha aumentado, es evidente que la medida que se interesa es procedentes y también la forma de solicitarla respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ:

- El Juzgado n.º 2 y de la misma forma en el n.º 1, de dicho partido, ha pasado de 656 asuntos civiles en el año 2019 a 1106 en el año 2023 y de 1257 a 1306 asuntos penales en el mismo periodo de tiempo, figurando un 156% del Módulo según la Memoria anual publicada por el TSJ de Canarias en el año 2023.

Además con la medida, también se presenta un reparto de asuntos que alcanzaría un total de 600 asuntos civiles al finalizar el año por parte del refuerzo, así como 120 delitos leves con resolución definitiva, que unido a lo que deben resolver las Juezas Titulares, supondrían un gran avance en la resolución de asuntos.

En conclusión se propone que la Sala eleve la propuesta de las Juezas de Icod de los Vinos, ofertando la correspondiente comisión de servicio para el refuerzo transversal en la forma legalmente establecida.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco

Ponente: M.<sup>a</sup> Belén Sánchez Pérez